



PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
MINISTERIO DE SALUD

FOLIO N° 19

11 AGO 2015

**VIEDMA,**

**VISTO** el expediente N° 71569 – S – 2015 del Registro del Ministerio de Salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, se tramita la creación de los requisitos generales de rehabilitación para establecimientos de salud;

Que actualmente son exigidos los requisitos establecidos mediante Resolución N° 2026/11 “MS”, tanto para habilitaciones, como para el caso rehabilitaciones;

Que las Políticas de Salud tienen por objetivo primordial, asegurar el acceso de todos los habitantes, a servicios de salud seguros, confiables, habilitados por el Estado Provincial;

Que con la puesta en vigencia de la presente, se logrará reducir significativamente los tiempos necesarios para la finalización del trámite, así como también la cantidad de documentación y gestiones innecesarias que no aportan a las Políticas de Salud mencionadas;

Que el Decreto N° 0703/2002 de la Ley Provincial N° 3338 establece en su Art. 63°, que el Consejo Provincial de Salud Pública a través del Área respectiva, fijará los requisitos exigibles a los fines antes citados;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de este ministerio y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03867-15, sin objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4794/12, Artículo 19 y Decretos N° 764/14 y 765/14;

Por ello:

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébense los Requisitos para Rehabilitación de Establecimientos de ----- Salud, con y sin internación, de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3851 - “MS”

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB  
MINISTRO DE SALUD  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
MINISTERIO DE SALUD

FOLIO N°  
20

3851

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ "MS"

### REQUISITOS GENERALES PARA LA RE-HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON Y SIN INTERNACION

- Para el caso de no haberse realizado modificaciones edilicias, se deberá efectuar Declaración Jurada ante Escribano Público o Juez de Paz.
- En caso de que existieran modificaciones edilicias, respecto de a la habilitación/rehabilitación anterior, se deberá presentar la totalidad de la documentación requerida para habilitación, más la habilitación Municipal correspondiente.
- Listado actualizado de recursos humanos.
- Sellados Fiscales
- Constancia de pago de Aranceles.
- Habilidadación de Instalación y Autorización de Uso de equipos de Rayos X en vigencia.
- Certificado de Registro de Empresa Generadora/No Generadora de Residuos Especiales de Salud en vigencia.
- Copia del Acta de Auditoria/Inspección.
- Póliza de Seguro vigente, en caso de corresponder.
- Habilidadación comercial municipal.

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB  
MINISTRO DE SALUD  
PROVINCIA DE RIO NEGRO